

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA EDITH ÁLVAREZ

MERCADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA Y ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA TALENTO, CAPACITACIÓN, MARKETING Y TECNOLOGÍA MÉXICO, S.A. DE C.V., A

QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORITA GUADALUPE ENRIQUEZ CANDELARIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

## DECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por Su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y sus respectivas reformas y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar la prestación de los -Servicios de Capacitación en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorista-; en los términos, condiciones, plazos, características y especificaciones que se señalan en el contrato, en el anexo W, así como en los demás anexos del presente contrato;
- c) Se encuentra representada para la celebración de este acto por la licenciada Claudia Armenta Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México, facultades que le han limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-2736, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2022;
- e) Este se adjudicó a TALENTO CAPACITACIÓN MARKETING Y TECNOLOGIA MÉXICO, SA DE C.V., al procedimiento de Adjudicación Directa. El procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos 26 fracción III, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de TALENTO CAPACITACIÓN MARKETING Y TECNOLOGIA MÉXICO, como una sociedad anónima de variable, como lo acredita con copia de la escritura pública número 14,197, fecha 08 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Martín León Orantes, titular de la Notaría número 238 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número 505776 -1, de fecha 05 de diciembre de 2013;

- b) En su otieto social se eXuentra la prestacón de corno los que son del interés de la -SHP; y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes con clave TCM130509RR9 y Registro Patronal ante el Instituto del Seguro Social número '5459481-106;
- c) Se encuentra debidamente representado para la celebradón de este acto por la señorita Guadalupe Enriquez Candelario, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 94,401, de fecha 17 de cEernbre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, actuando como en el prc\*ocolo de la Notaría Público número 98, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, y que cuenta con facultades para las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a la •SHF\*, prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conformne con lo pactado en este contrato, en el anexo W, asi  
del presente contrato, así como con la norrnatividad, legislación y reglamentacón de la rnateria **pllicable**; y las disposiciones fijadas en las Nomas Oficiales **Mexicanas** y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- e) Cuenta Cm la capacidad juríca y económba, así como Con la organizacón y los elementos técnicos y humanos, especializados y **necesarios**, por IO que es patrón que reúne los requisitos señalados en la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiero la Ley do ResponsabilZades Administrativas, por IO que hace a los supuestos relacionados las contrataciones públicas; asi corno que tampoco se ubica en alguno los supuestos a que hace referencia los articulos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nack)nales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celobracón de este contrato, asi como el contenido del anexo W, y dernás anexos del presente contrato; Y
- h) Los recursos que connponen su patrimonb no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico. captación ilegal de dinero y, on general, de cualquier actividad ilícita, y quo los recursos que se reciban como contraprestación de este no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos do lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a la \*SHF" para que consulte los listados, sistemas de informacón y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, la \*SEF procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, dientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos. no se encuentren relacionados o provengan de acüvidades ilícitas, particularmente de las anteriomwnte enuncâdas.

### III. Declaran conjunbmentO "LAS PARTES" quo:

- a) Para la celebracón del presente contrato se han t»nducido con apego a la legislacón aplicable para combatir extorsión y/o soborno, y se comprometen a actuar en todo momento de la misma manera hacia sus contrapartes y terceros; y
- b) Comparet»n libremente a la celebracón del presente contrato en tos términos consignados y manifiestan expresamente que no existe dolo, vnencia, ni cualquier Otro del **consentimiento**, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas **personal**

Expuesto lo "LAS PARTES" otorgan las **sigu**

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- -LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este cmtrato, de conformidad con los términos, condiciones, plazos, características y especificaciones que se señalan en este contrab, en el anexo W, así como en los demás anexos del presenb contrato, los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS\*.

SEGUNDA- En retacón con 10 expresado en la cláusula precedente, "LA EMPRESA" se Obliga además a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación \*LOS SERVICIOS" a partir del 15 de julio de 2022, conforme con los términos, plazos, características y especificaciones establecidas en este contrato de Su anexo \*A", así como de sus demás anexos del presente contrato, así como a ~~terminar~~totalmente el 15 de diciembre de 2022;
- b) Aportar Su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de \*LOS SERVICIOS"; sin costo adicional para la -SHF-, con de aquellos que le correspondan a la "SHF- en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Prestar \*LOS SERVICIOS conforme los procedimientos más adecuados que
- d) Tramitar por su cuenta 0 contar con las licencias 0 permisos que de -LOS SERVICIOS';
- e) Prestar "LOS SERVICIOS\* auxiliándose, del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación y de los anexos de este contrato;
- f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de \*LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a \*SHE alguna multa 0 sanción, 'LA EMPRESA' se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites ~~correspo~~a fin de regularizar la situación creada;
- g) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la \*SHF- determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- h) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, y del personal calificado necesario) a efecto de que -LOS SERVICIOS- sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de que los intereses de la -SIF queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA\* se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de \*LOS SERVICIOS', los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- i) Atender puntualmente a las ~~indicaciones~~ que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS\* reciba de la \*SHF- a través de cualquier medio físico o electrónico por conducto de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la \*SIF-, cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- j) Poner en de la \*SHF-, inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" señalando, de forma enunciativa mas no limitativa, de fusión 0 escisión, cambio de domicilio, denominación social 0 datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe 'LA EMPRESA' o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia \*SHF-, a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- k) En su caso conservaren el lugar o lugares que la \*SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de \*LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva ~~responsabilidad~~de EMPRESA";
- l) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de \*LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia 'SHF" o a terceros;
- m) En caso de que EMPRESA\* en la prestación de -LOS SERVICIOS' en el plazo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo -A' de este contrato, Cubrirá a la \*SHF•, por Cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de -LOS SERVICIOS- no ~~prestados~~ oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de -LOS

SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; así como por la inadecuada ejecución de \*LOS SERVICIOS" que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos en términos del anexo W de este contrato; en el entendido de que esbns penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, la -SHF\* podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo 20 (veinte) días naturales, siendo éste el limib a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Arrendamientos y ServEos del Sector La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la \*SHF-, o a su personal.

En este acto, -LA EMPRESA' autoriza a la -SHF\* a deducir de los que, de confromidad con la dáusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entnddo de que Cualquier pago de -LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la •SI-F a favor de -LA EMPRESA", quedará condicionado al esta deba efectuar por concepto de penas LO anterior, Sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Cuarta de este contrato.

La suma de las penas convencü)nalespadadasen el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. Si el monto de las penas llega al limite antes **procedimiento** expresado. la \*SHF' podrá iniciar **aplicables, ini** el día hábil siguiente, el de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme las disposiciones inicarto dentro del plazo que éstas mismas prevén;

- n) Entregar a la •SHF\* la póliza de fianza de **umplimiento**a que se refiere la cláusula Cuarta de este contrato, en un plazo no mayor a IO (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este contrato;
- O) Facturar sus enviando el Comprobanb Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normativklad fiscal. Dmos CFDI, deberán Ser remitidos en archivos PDF y XML, en el Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las **siguientes** direcciones de correo electrónico ealvarez@shf.gob.mx y rvazquez@shf.gob.mx;
- p) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados 0 devueltos en un plazo de 1 (un) día hábil mntado a partir de la manifestación del rechazo 0 devdución por parte de -SHF"•,
- q) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo \*B", en cuestbnes de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- r) Se a respetar los derechos humanos en todas las adividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia protección al ambiente durante toda la del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de mación a los derechos humanos, ontro ollas, la quo esté a cargo de las institucbnes de derechos humanos, 10 que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para -LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de -LA EMPRESA'. Do igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;
- s) En su caso, brindar la información y **documentación** relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por 01 artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglarnenb, y demás normnatividad relativa y**aplicabi**
- t) En caso de así **considerarlo** conveniente. presentar ante la Secretaría de la Funcón Pública, su **solicitud** de cmciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públk:o, y artículos 127 y 128 de su

Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el -DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciben con los particulares', así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita; y

- u) Las demás que, en su caso, se contemplen en el anexo W, así como en los anexos de este

En caso de que EMPRESA\* incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato, en el anexo -R, así como en los demás anexos del presente contrato y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SI-IF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine EMPRESA- para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SI-IF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA" sin que pueda nunca dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA.- La "SHF" se obliga a pagar a EMPRESA", en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad de \$149,900.00 M.N. (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato, en el anexo -N, así como en los demás anexos del presente contrato, a entera satisfacción de la "SHF".

Dicha cantidad se pagará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS" que se describen en el anexo de este contrato y de los respectivos entregables, previa presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales aplicables, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

En este sentido, la "SHF", a través de la autoridad administrativa solicitante, determinará dentro de los 20 (veinte) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato, en el anexo W, así como en los demás anexos del presente. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SI-IF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"LAS PARTES" convienen en que dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

CUARTA.- "LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del Importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso

por parte de "LA EMPRESA" a la -SIF de los gastos en que incurra está en caso de que se rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de las cantidades que la "SHF" hayan cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera parte o la de "LOS SERVICIOS"; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las del contrato, en especial, las que establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta, Séptima y Octava; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o que se interpongan y hasta que se resuelva definitivamente por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo W de este contrato.

En ese orden de cosas, "LAS PARTES" convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato, en el anexo W, así como en los demás anexos del presente contrato, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

"LAS PARTES" convienen en que dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que para la debida realización de la materia de este contrato, en el anexo W, así como en los demás anexos del presente contrato, lo que

a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las expresadas en el artículo 101 de la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

QUINTA.- La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA" por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva, en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de "LOS SERVICIOS".

SEXTA.- "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de estos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión o trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del o establecer

las causas por las cuales esté impedida de proporcionadas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretérito arreglo.

En todo caso, "EMPRESA" se a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SÉPTIMA.- "EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y de la persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la moralidad son a su cargo, Será responsable de los daños y perjuicios que Su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin de 10 anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su efectiva la pena convencional que se en la cláusula Segunda de este contrato.

"LAS PARTES" convienen en que la "SHF" podrá el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Cuarta de este contrato.

En el evento de que "EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en el mismo.

OCTAVA.- "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el acólente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón le llegare a fincar alguna responsabilidad a la por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, ésta.

NOVENA.- La de este contrato es a partir del 15 de julio de 2022, y hasta el 15 de diciembre de 2022. conforme con los términos, condiciones, plazos, características y especificaciones establecidas en el presente contrato, en el anexo W, así como en los demás anexos del presente contrato.

Sin embargo, "LAS PARTES", previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "LA EMPRESA". y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o prórroga que al efecto convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso por escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

DÉCIMA.- Cuando en la de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la -SHF", ésta pagará a -LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de 'LA EMPRESA".

DÉCIMA PRIMERA.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de -LAS PARTES" se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato, el anexo W, así como los demás anexos del presente contrato.

-LAS PARTES- convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, \*LAS PARTES" convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el contenido de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que las comunicaciones que se envíen relativas a este contrato, deberán dirigirse a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal facultado para tratar la materia a que se refieren. A efecto, 'LAS PARTES' acuerdan:

Por parte de -LA EMPRESA" a la "SI-IF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México México.

A la atención de la Licenciada Edith Álvarez Mercado, Directora de Contraloría Interna.

Asimismo, el Maestro Ricardo Aristeo Vázquez Fuentes, Subdirector de Prevención de Lavado de Dinero y Oficial de Cumplimiento, será el servidor público responsable de administrar y el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el Servidor Público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA\*", en Calle Londres número 241, piso 4, Postal 06600, Colonia Juárez, Ciudad de México, México.

A la atención de la señorita Guadalupe Enriquez Candelario, Apoderada Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe -LA EMPRESA" o -SHE para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMA TERCERA.- "EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de éste contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la -SHF\* dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, manifiesta desde ahora su conformidad para que -LA EMPRESA', únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normativa relativa y aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- "EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de -LOS SERVICIOS", así como resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a quo está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de 'LOS SERVICIOS'.

con facultades suficientes para

Nacional número 180, Colonia  
México.





-LA EMPRESA' se a utilizar la información confidencial y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la SHF, y en términos de la legislación aplicable

"LA EMPRESA' se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, LA EMPRESA" se obliga a devolver a la SHF, toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo W del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la SHF le proporcione, a efecto de llevar a cabo actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, LA EMPRESA\* atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"LA EMPRESA" deberá considerar en todo momento que la información que la SHF le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que sea en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que LA EMPRESA no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

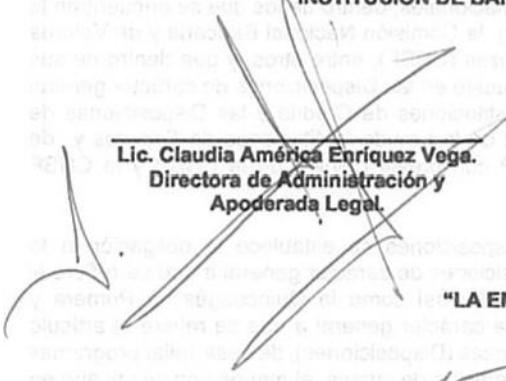
"LAS PARTES" convienen que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de "LOS SERVICIOS" se encuadra en dicho precepto legal, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a la SHF, así el derecho a su uso exclusivo.

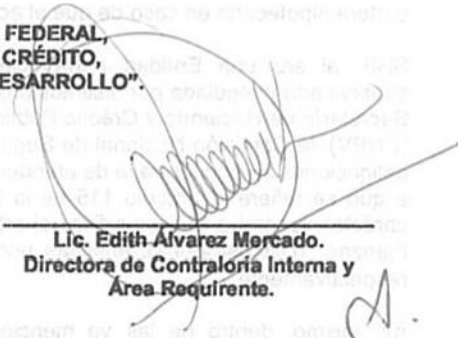
DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que en lo no expresamente provisto en este contrato, serán las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro presente o futuro, o por cualquier otra causa.

A efecto, "LAS PARTES" señalan sus domicilios los siguientes: la SHF, en Avenida Ejército Nacional número 180, Colona Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México y EMPRESA\* en Calle Londres número 241, piso 4, Código Postal 06600. Colonia Juárez, Ciudad de México.

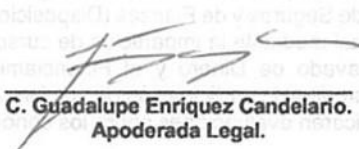
Este contrato se suscribió en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el día 15 de mes de julio de 2022, y queda uno en poder de cada una de "LAS PARTES".

**"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Claudia América Enríquez Vega.**  
**Directora de Administración y**  
**Apoderada Legal.**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Edith Álvarez Mercado.**  
**Directora de Contraloría Interna y**  
**Área Requiriente.**

**"LA EMPRESA"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. Guadalupe Enríquez Candelario.**  
**Apoderada Legal.**

# ANEXO "A"

## ANTECEDENTES

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito (SHF), es una institución financiera perteneciente a la Banca de Desarrollo, que tiene por Objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda. mediante el otorgamiento de créditos y garantías destinados a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social; al incremento de la capacidad productiva y del desarrollo tecnológico relacionados con la vivienda; así como garantizar financiamientos relacionados Con el equipamiento de conjuntos habitacionales. SHF es un banco de segundo piso, es decir, que no opera con el público en general, más bien, otorga financiamiento a Intermediarios Financieros quienes, a su vez, se encargan de dar y administrar créditos con el público en general.

Por otra parte, SHF constituye en 2008 la aseguradora denominada Seguros de Crédito a la Vivienda, S.A. de C.V. (SCV-SHF), la cual tiene por objeto asegurar créditos destinados a la adquisición de vivienda. preferentemente de interés social, mitigando el riesgo de crédito de una cartera hipotecaria en caso de que el acreditado final presente incumplimiento de pago.

SHF, al ser una Entidad perteneciente al Sistema Financiero Mexicano. se encuentra supervisada y regulada por distintos organismos nacionales, dentro de los que se encuentran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), entre otros, y que dentro de sus obligaciones se encuentra la de atender a lo dispuesto en las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de instituciones de Crédito y las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (Disposiciones), emitidas por la SHCP con previa opinión de la CNBV y la CNSF respectivamente.

Así mismo, dentro de las ya mencionadas Disposiciones se establece la obligación a la instituciones, dentro de la 49a y 50' de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; así como la Quincuagésima Primera y Quincuagésima Segunda de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (Disposiciones), de desarrollar programas de capacitación para el personal mediante la impartición de cursos, al menos una vez al año en materia de Prevención de Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo (PLD/FT), expidiendo constancias que acrediten la participación de sus funcionarios y empleados en dichos cursos, a quienes se les practicarán evaluaciones sobre los conocimientos adquiridos.

## DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere la contratación de servicios especializados para diseñar y elaborar el curso de PLD/FT para el ejercicio 2022 de acuerdo con el contenido que establezca SHF, el cual deberá contemplar información tanto de SHF como de SCV-SHF, en cumplimiento de las Disposiciones.

El curso por impartir para el personal de la Institución debe ser en modalidad e-learning, con acceso vía internet y hospedado en el servidor del proveedor con la capacidad de dar servicio continuo a la totalidad de usuarios. Asimismo, el curso debe incluir la aplicación de un examen respecto de su contenido, ejecutable en la misma plataforma del curso y dicha plataforma debe proporcionar en cualquier momento que se requiera, reportes y estadísticas sobre el avance y desempeño de los usuarios para fines de seguimiento.

Como parte del programa de capacitación en materia de PLD/ñ correspondiente a 2022, Se requiere que el curso se diseñe y elabore en una sola versión pa



## IO

Adicionalmente, se requiere la entrega del curso en archivo ejecutable en disco compacto (CD), así como las constancias de los usuarios que 10 acrediten, impresas en papel opalina.

### 1.- ALCANCES DEL SERVICIO REQUERIDO

- a. El contenido del curso será establecido por SHF, y tendrá que contemplar casos prácticos y deberá atender al cumplimiento de capacitación de SHF y de SCV-SHF.
- b. El curso deberá contener un video animado hecho a la medida para SHF, el cual desarrolle la operativa de SHF y de SCV-SHF, desde que un prospecto a cliente solicita una línea de crédito/seguro hasta que concluye la relación contractual, en donde se señalen las actividades más relevantes para evitar que las Instituciones se vean involucradas en operaciones con recursos de procedencia ilícita o de financiamiento al **terrorismo**.
- c. Se debe de incluir una encuesta de satisfacción antes de que el usuario conteste la evaluación del curso, con la finalidad de conocer las estadísticas respecto de la utilidad que tiene el Curso para el personal de SHF y SCV-SHF, conforme al ámbito de su competencia.
- d. Se debe incluir una evaluación con respecto de su contenido con un parámetro de acreditación a fin de conocer el grado de aprendizaje de los usuarios.
- e. El banco de preguntas para la evaluación deberá ser de 100 reactivos.
- f. El curso deberá ser en modalidad e-learning de PLD/FT con acceso via internet y hospedado en el servidor del proveedor. deben estar disponibles de manera continua las 24 horas del día por el tiempo que dure la capacitación, que se estima sea de un mes calendario. a partir de la fecha en que se cuente con la versión final.
- g. El número estimado de usuarios es de un total de 420.
- h. La plataforma e-learning del curso debe contener el servicio de administrador que proporcione estadísticas y reportes del desempeño de los usuarios que permitan monitorear el avance del curso, en cualquier momento que se requiera.
- i. El servicio debe incluir capacitación al personal del área requirente con respecto del uso de la plataforma, tanto en perfil de "usuario" como en perfil de "administrador", así como soporte técnico inmediato en caso de requerirse durante la vigencia del contrato.
- j. Se requiere que al finalizar la capacitación el proveedor entregue en CD, una copia del curso en archivo ejecutable, así como las constancias impresas en papel opalina del personal que lo acredite.
- k. La plataforma e-learning debe contar con las características tecnológicas necesarias para ser ejecutada en Internet Explorer versión 11.0 o superiores, o en Google Chrome versión 53.0 superior, sin que sea necesario efectuar configuraciones adicionales. l. El proveedor deberá especificar en su propuesta lo siguiente:
  - LOS recursos incurridos en la elaboración y diseño del curso.
  - El lenguaje de programación en el que será desarrollado el curso.
  - Las especificaciones técnicas con las que requiere contar SHF para la adecuada funcionalidad del curso en los equipos del personal.

#### Entregables:

- Curso en línea de PLDFT con video, imagen e información exclusiva de SHF y SCVSHF, con los requerimientos especificados y aprobados por el área requirente. - Servicio de capacitación e-learning para 420 personas en plataforma con acceso via internet de manera continua, en la que se ejecute el curso desarrollado por el proveedor, se aplique la evaluación correspondiente y se generen los reportes de avance y desempeño durante el curso.
- Los resultados y estadísticas respecto de la encuesta que se debe aplicar antes del examen.

- La evaluación de cada una de las versiones del curso deberá contemplar la elaboración de un banco de preguntas de 100 reactivos.
- La versión del curso en archivo ejecutable en formato HTML
- Capacitación al personal del área requirente sobre el uso de la plataforma, manual de usuario impreso y soporte técnico en el momento que se requiera. - Constancias de aquellos usuarios que acrediten el curso i

ato HTML.  
; el uso de la plataforma, manual de  
ue se requiera.  
curso impresas en papel opalina.

## Z- INFORMACIÓN PARA PRESENTAR PROPOSICIONE

Para que la cotización pueda ser considerada, se deberá presentar dicha proposición con la siguiente información:

Propuesta técnica, describiendo brevemente la plataforma e-learning utilizada por el proveedor, funcionalidades, principales características, tipos de contenido, ventajas y beneficios, y los requerimientos tecnológicos para Su instalación, así como el valor agregado que, en su caso, pudiera ofrecer el servicio.

Adicionalmente, describir el diseño instruccional que se propone utilizar en la elaboración del curso requerido.

- Organización del proyecto, mencionando actividades a desarrollar, la conformación del equipo de trabajo y plazos de entrega, presentados en un cronograma de trabajo.
- Propuesta económica, indicando la descripción del servicio, el costo unitario, IVA y costo total en moneda nacional, utilizando el formato anexo en la última foja de este documento.

De igual manera, deberá acreditar un año mínimo de experiencia en los servicios de que se trate, para lo cual deberán presentar evidencia que ratifique que la empresa ha prestado sus servicios a otras instituciones gubernamentales, esta puede ser a través de los contratos firmados con otras bancas y/o la cancelación de fianza que se otorga cuando concluye la prestación de servicios.

### 3.- VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del servicio otorgado por el prestador de servicios a SHF será a partir de la firma del contrato y hasta concluir con la capacitación del personal de acuerdo con las especificaciones requeridas, que incluya la entrega de las constancias impresas correspondientes, el curso en archivo ejecutable en CD, el resultado y estadísticas respecto a la encuesta aplicada.

El plazo estimado del servicio requerido es de cinco meses calendario, dividido en cuatro etapas: - Etapa de diseño y desarrollo del curso. 10 semanas

- Etapa de revisión, prueba y corrección. 4 semanas
- Etapa de capacitación al personal. 1 mes calendario
- Etapa de recepción de entregables. 2 semanas

### 4.- MONTO DEL SERVICIO

El monto de la contratación será pagado en moneda nacional en una sola exhibición, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los entregables y presentado la(s) factura(s) respectiva(s), debidamente requisitada(s).

### 5.- INDICAR SI SU EMPRESA ES NACIONAL Y ESTÁ CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS

### 6.- MÉTODOS DE PRUEBA

Se realizarán diversas pruebas de operación respecto de la solución propuesta.

#### 7.- NORMAS

Los servicios ofertados se rigen bajo las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fia Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### 8.- REGISTROS SANITARIOS O PERMISOS ESPECIALES

No aplica.

#### 9.- CONDICIONES DE ENTREGA

Se considerará como entrega del servicio contratado, la recepción por parte del área requirente, de la totalidad de los entregables especificados en el punto "1. Alcances del servicio requerido" de este documento.

#### 10.- FORMA DE PAGO

Se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los entregables y presentado la(s) factura(s) respectiva(s), debidamente requisitada(s).

#### 11 .-PRECIOS Y MONEDA EN QUE SE COTIZARÁ Y EFECTUARÁ EL PAGO

Los precios serán fijos y firmes durante la vigencia del Contrato. Los precios que los proveedores de servicios establezcan en su proposición económica deberán expresarse en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, indicando el costo total de su proposición con número y letra (la discrepancia entre estos dos dará lugar a tomar como verdadera la cantidad expresada en letra).

#### 12.- EN CASO DE BIENES DE IMPORTACIÓN INDIQUE LA MONEDA EN QUE COTIZA No aplica.

#### 13.- EN CASO DE QUE EL PROCESO DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS SEA SUPERIOR A 90 DÍAS, SEÑALE EL TIEMPO QUE LE CORRESPONDA A SU PRODUCTO

No aplica.

#### 14.- LUGAR DE ENTREGA

Avenida Ejército Nacional número 180, piso dos, colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590, Ciudad de México.

#### 15.- VIGENCIA DE SU PROPUESTA HASTA (FECHA)

Indicar bajo protesta de decir verdad que la vigencia de la cotización presentada es de 60 días naturales a partir de la fecha de emisión.

#### 16.- ANTICIPO

No se proporcionará anticipo de ningún tipo.

#### 17.- NÚMERO DE FOJAS DE LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA

Siete.

18.- DUDAS WO COMENTARIOS.

Los correos electrónicos al que se pueden remitir dudas o comentarios sobre la comunicación o los presentes Términos de Referencia rvazquez@shf.gob.mx, mfmejia@shf.gob.mx y erdiaz@shf.gob.mx.

if.gob.mx, mfmejia@shf.gob.mx y

19.- GARANTÍAS (TIPO Y PORCENTAJE)

19.1.- Fianza de Cumplimiento

El proveedor de servicios deberá considerar que se solicitará una fianza de cumplimiento, por el 10% del valor del contrato, antes de IVA. La cual deberá permanecer vigente hasta 30 días naturales, posteriores a la conclusión del contrato.

19.2.- Penas Convencionales

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de uno al millar, sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros Cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; considerando dentro de este concepto, las fechas en que el proveedor esté obligado a proporcionar un informe de los avances y resultados de los bienes o servicios a satisfacción de la Institución, así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, la Institución" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público; Sin perjuicio de que la Institución podrá, en cualquier momento, dar por rescindido el contrato, Si se llega al límite del importe de la garantía de cumplimiento, para lo cual el procedimiento de rescisión administrativa lo iniciará al siguiente día hábil, salvo que resuelva, conforme a las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén..

La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la Institución, o a su personal.

es imputable a la

## ANEXO "B"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- I. Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello:  
Avenida Ejército Nacional 180, piso 2, Colonia Anzures, C.P.11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. En un horario de 9:00 a 14:00 horas y/o de 16:00 a 18:00 horas respectivamente.

- II. Condiciones específicas de entrega del servicio;

El proveedor deberá dar acceso vía internet a la totalidad del personal de la Institución al curso de capacitación y su evaluación en modalidad e-learning en materia de prevención y detección de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, a partir de la fecha en que el contenido de dicho curso sea aprobado por el área requirente y durante las cuatro semanas siguientes a esa fecha.

Durante el mismo periodo el personal designado del área requirente tendrá acceso al curso con atributos de administrador para seguimiento y monitoreo.

Asimismo, deberán ser entregados en las instalaciones de SHF:

- Curso en línea de PLDFT con video, imagen e información exclusiva de SHF y SCV-SHF, con los requerimientos especificados y aprobados por el área requirente.
- Servicio de capacitación e-learning para 420 personas en plataforma con acceso vía internet de manera continua, en la que se ejecute el curso desarrollado por el proveedor, se aplique la evaluación correspondiente y se generen los reportes de avance y desempeño durante el curso.
- Los resultados y estadísticas respecto de la encuesta que se debe aplicar antes del examen.
- La evaluación del curso deberá contemplar la elaboración de un banco de preguntas de 100 reactivos.
- La versión del curso en archivo ejecutable en formato HTML.
- Capacitación al personal del área requirente sobre el uso de la plataforma, manual de usuario impreso y soporte técnico en el momento que se requiera. - Constancias de aquellos usuarios que acrediten el curso impresas en papel opalina.

- III. La suscrita la Lic. Edith Álvarez Mercado, Directora de Contraloría Interna, será la servidora pública facultada para recibir los servicios, y será la responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos;

- IV. El Mtro. Ricardo Aristeo Vázquez Fuentes, Subdirector de Prevención de Lavado de Dinero, será el funcionario responsable de revisar que el curso de capacitación en modalidad e-learning cumple con los términos de referencia establecidos en el contrato celebrado con el prestador del servicio y en caso de incumplimientos, se aplicarán las cláusulas respectivas de dicho contrato.

- V. Para determinar los incumplimientos en la prestación del servicio contratado, se revisarán el objeto, el alcance, los plazos y condiciones de entrega establecidos en el presente documento. Los incumplimientos en previstas en el contrato respectivo.

Incumplimiento



El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

### FACTURAS

- I. Área responsable, lugar y horario para su recepción: La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, lugar. Avenida Ejército Nacional 180, Piso 8. Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590 y horario para su recepción, de 9:00 a 14:00 horas y/o de 16:00 a 19:00 horas respectivamente.
- II. Se deberá facturar a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., con domicilio en Avenida Ejército Nacional No. 180, PB. Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, con R.F.C. HFEOIIOIHHI.

Se deberá enviar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, al siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: ealvarez@shf.gob.mx; y rvazquez@shf.gob.mx.

- III. El Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público facultado para validar que la factura que presente el proveedor para su pago, cumpla con los requisitos fiscales correspondientes y aquellos de aceptación del servicio que ampare. Ella será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún Caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten documento o por causas imputables a la dependencia

## ANEXO "C"

### Modelo de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") Domicilio:

Autorización del Gobierno Federal para \_\_\_\_\_ operar:(Número de oficio y fecha)  
Beneficiaria:

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO -LA  
BENEFICIARIA.**

Domicilio: Avenida Ejército Nacional Mexicano 180. Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel HZabo, Ciudad de México, México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a Contratante\* y a Beneficiaria\*:

Fiado (s): TALENTO CAPACITACIÓN MARKETING Y TECNOLOGIA MÉXICO, SA DE C.V. Nombre o denominación social: TALENTO CAPACITACION MARKETING Y TECNOLOGIA MÉXICO, S.A. DE C.V.  
RFC: TCM130509RR9.

Domicilio: en Calle Londres número 241, piso 4, Postal 06600, Colonia Juárez, Cildad de México, México

Datos **la póliza:** \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ (Número:(Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora"). Monto Afianzado: (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado).

incluir

Moneda: Pesos.

Fecha de expedición:

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrab en hs términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos dol contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante":

Objeto: Servicios de Capacitación en materia de Prevención Lavado de Dinero y Finandamiento al

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de Indivisible

Procedimiento al que se sujetará la presente de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el articulo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el el fiador y cualquier otro oblOado, asi como -la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por hs artículos 48, fracción II y último párrafo, y articulo 49, fracción II, de la Ley de Adquisicbnes, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49. fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacbnados con las Mismas, y articulo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, direccón

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las **bligaciones** estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios rmodificatorios que se hayan realizado o a los anexcs del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las **bligaciones** se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"). se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza. que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el **10%**(Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La \*Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato- indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora\* o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la \*Afianzadora' o la "Aseguradora') se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la \*Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora' o la "Aseguradora') acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora' o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

### TERCERA - INDEMNIZACIÓN POR MORA

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora'), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

### QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora' o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora') acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante- para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

obligación a que esta  
ión al fiado por parte de  
tizan, por lo que no se  
Ley de Instituciones de

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, el Contratante deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sujeta, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a Beneficiaria de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará libre de su obligación fiadora siempre y cuando el Contratante le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago reatizado por saldos a su cargo o por el cumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", el Contratante haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios. **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN**

La Beneficiaria podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación que contenga disposiciones que no contradigan la falta de disposición expresa del Código Civil Federal.

Instituciones de Seguros y de Fianzas  
o Civil Federal.

Ley de  
mercantil y a

C. Guadalupe Enríquez Candelario.  
Apoderado legal de Talento Capacitación Marketing y  
Tecnología México S.A. DE C.V.

Domicilio: Cto. De los cardenales Mz.02 Lt.57  
C-B, los Sauces III, Toluca de Lerdo México, C.P. 50210

## Presente

Hago referencia a su escrito de fecha 09 de mayo, por virtud del cual hizo llegar a esta Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., la cotización que su representada Talento Capacitación Marketing y Tecnología México S.A. DE C.V., ofreció con motivo del estudio de mercado para la contratación del "Servicio de Capacitación en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo", sobre el particular, me perrnito informar a usted lo siguiente:

Una vez analizada la cotización por la Dirección de Contraloría Interna en su carácter de area requirente, se le notifica que se adjudica a su representada el contrato para los servicios antes descritos, por un monto de \$149,900.00 M.N. (ciento cuarenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) antes del importe que corresponda por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), así como la entrega del servicio deberá realizarse dentro de los IO días naturales siguientes a la firma del contrato.

En razón a lo anterior, se hace de su conocimiento que en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, deberá asistir a la firma del instrumento jurídico correspondiente, el día 15 de julio 2022 a las 15:00 hrs. en la oficina de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 180, Piso 8, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Con fundamento en lo dispuesto en el ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones, publicadas en ese Órgano de Dif e: ión Nacional los días 19 y 28 de febrero de 2017; le hago de su conocimiento lo siguiente:

R. G. C. I. h. C. - K. e. e. e. e.  
Dirección General Adjunta de  
Administración y Operaciones  
G de 40110 ZCZZ  
Dirección de Administración

Guadalupe Enríquez  
→ → →



- Que los servidores públicos que intervendrán en la contratación deben observar el Protocolo de Actuación, el cual se encuentra en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública exactamente en la Ventanilla Única Nacional a través de la liga [www.gob.mx](http://www.gob.mx), donde se indica la fecha de publicación del Protocolo de Actuación en el Diario Oficial de la Federación; la cual menciono en el párrafo anterior.
- Que los datos personales que se recaban con motivo del instrumento legal que corresponda, serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- Que tiene derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que advierta en la celebración del instrumento legal respectivo por parte de los servidores públicos que intervienen en la contratación, ante el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
  
**Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez**  
Subdirector de Recursos Materiales  
y Servicios Generales

**HACIENDA**



**SOCIEDAD  
HIPOTECARIA**

FEDERAL Subdirección de Recursos Materiales y  
Servicios Generales  
SRMSG/S23/2022

C. Guadalupe Enríquez  
Candelario.

Ciudad de México, 05 de julio 2022

Apoderado legal de Talento Capacitación Marketing y  
Tecnología México S.A. DE C.V.  
Domicilio: Cto. De los cardenales Mz.02 Lt.57  
C-B, los Sauces III, Toluca de Lerdo México, C.P. 50210

## Presente

Hago referencia a su escrito de fecha 09 de mayo, por virtud del cual hizo llegar a esta Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., la cotización que su representada Talento Capacitación Marketing y Tecnología México S.A. DE C.V., ofreció con motivo del estudio de mercado para la contratación del "Servicio de Capacitación en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo", sobre el particular, me permito informar a usted lo siguiente:

Una vez analizada la cotización por la Dirección de Contraloría Interna en su carácter de área requirente, se le notifica que se adjudica a su representada el contrato para los servicios antes descritos, por un monto de \$149,900.00 M.N. (ciento cuarenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) antes del importe que corresponda por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), así como la entrega del servicio deberá realizarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

En razón a lo anterior, se hace de su conocimiento que en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, deberá asistir a la firma del instrumento jurídico correspondiente, el día 15 de julio 2022 a las 15:00 hrs. en la oficina de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 180, Piso 8, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Con fundamento en lo dispuesto en el ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones, publicadas en ese Órgano de Difusión Nacional los días 19 y 28 de febrero de 2017; le hago de su conocimiento lo siguiente:

e:



# Journal

Journal of the  
American Psychological Association  
Volume 111, Number 1  
February 2006

Journal of the  
American Psychological Association  
Volume 111, Number 1  
February 2006

Journal of the  
American Psychological Association  
Volume 111, Number 1  
February 2006

Journal of the  
American Psychological Association  
Volume 111, Number 1  
February 2006

*[Handwritten signature]*  
Journal of the  
American Psychological Association  
Volume 111, Number 1  
February 2006



# talento.



Ciudad de México a 27 de mayo de 2022

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S. N. C.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, Alcaldía  
Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

**Presente**

Atención: Mtro. Marco A. Martínez Vázquez.

Asunto: Manifestación a cerca de la estratificación (Micro,  
Pequeña o Mediana).

Me refiero a la contratación del "Servicio especializado para diseñar y elaborar el curso de PLD/FT para el ejercicio 2022".

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada, la persona moral denominada TALENTO CAPACITACIÓN MARKETING Y TECNOLOGÍA MÉXICO, S.A. DE C.V., está constituida conforme a las leyes mexicanas y, considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, se desprende que mi representada tiene un tope máximo combinado de 4.6 (cuatro punto seis), con base en lo cual, se estratifica como una micro empresa.

Lo anterior, en estricto apego al formato FO-CON-14 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**ATENTAMENTE**

G | alupe Enríquez Candelario

/ Apoderada Legal

Talento Capacitación Marketing y Tecnología México S.A. de C.V.

Londros No. 241 Piso 4, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México  
RFC: TCM130509RR9  
Teléfono: +52 1 (722) 2013117

SECRET

SECRET  
DIRECTION OF AIR FORCE  
SUBDIVISION OF RESEARCH AND  
DEVELOPMENT  
State Research Institute  
Fund number 1000  
Date

Project

Research and development of a new type of engine for aircraft

The purpose of this research is to develop a new type of engine for aircraft that is more efficient and reliable than the current models. The research will focus on the design and construction of a new engine that can operate at higher altitudes and speeds. The results of this research will be used to improve the performance of aircraft and to reduce fuel consumption.

The research will be carried out in several stages. The first stage will be to conduct a detailed analysis of the current engine models and to identify the areas for improvement. The second stage will be to design and construct a prototype engine. The third stage will be to test the prototype engine and to evaluate its performance.



Dr. [Name] Head of the Research Institute

# talento.



Ciudad de México a 27 de mayo de 2022

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S. N. C.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, Alcaldía  
Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

## Presente

Atención: Mtro. Marco A. Martínez Vázquez.

Asunto: Manifestación bajo protesta de decir verdad que los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Me refiero a la solicitud de cotización para la contratación del "Servicio especializado para diseñar y elaborar el curso de PLD/FT para el ejercicio 2022".

Sobre el particular, el suscrito, en mi carácter de apoderado legal, a nombre de la persona moral denominada Talento Capacitación Marketing y Tecnología México S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que represento, al igual que los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del instrumento jurídico señalado en el párrafo anterior, no se actualiza un conflicto de interés de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En este sentido, hago de su conocimiento que los socios y/o accionistas que se mencionan a continuación, conocen el contenido del artículo anteriormente referido:

**TALENTO CORPORATIVO, S.L.**  
**ORLANDO MIGUEL LÓPEZ ALONSO**

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

# ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
Guadalupe Enríquez Candelario  
Apoderada Legal  
Talento > Capacitación Marketing y Tecnología México S.A. de C.V. Cap

Londres No. 241 Piso 4, Colonia Juárez. Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México  
RFC: TCM130509RR9  
Teléfono: +52 1 (722) 2013117 Email:



# Abstract

The purpose of this study was to investigate the effects of a 12-week training program on the physical fitness and health-related quality of life of sedentary middle-aged adults. The study was a randomized controlled trial involving 60 participants, who were assigned to either a training group or a control group. The training group performed a combination of aerobic and resistance training three times per week. The control group remained sedentary. Data were collected at baseline and after 12 weeks. The primary outcome was the change in maximum oxygen consumption (VO<sub>2</sub>max). Secondary outcomes included changes in body mass index (BMI), blood pressure, and self-reported health-related quality of life. Statistical analysis was performed using a two-way ANOVA with time and group as factors. All data are presented as mean (SD).

The results of the study are presented in the following sections.

The study was conducted in a laboratory setting. The participants were recruited from local community centers and fitness clubs. The study was approved by the local ethics committee. All participants gave their informed consent before starting the study.

The training program consisted of three sessions per week. Each session included a 10-minute warm-up, followed by 30 minutes of aerobic exercise (treadmill walking or cycling) at 60-70% of maximum heart rate. This was followed by 20 minutes of resistance training using free weights and resistance bands. The control group performed no exercise during the study period. All participants were instructed to maintain their usual diet and lifestyle throughout the study.

The primary outcome was the change in maximum oxygen consumption (VO<sub>2</sub>max). Secondary outcomes included changes in body mass index (BMI), blood pressure, and self-reported health-related quality of life. Statistical analysis was performed using a two-way ANOVA with time and group as factors.

The results of the study are presented in the following sections. The training group showed a significant increase in VO<sub>2</sub>max compared to the control group. There were no significant differences in BMI, blood pressure, or health-related quality of life between the groups.



SOCIEDAD

Dirección General Adjunta de  
Administración y Operaciones  
Dirección de Administración

SRMSG/529/2022

Ciudad de México, 07 de julio de 2022.

Mtra. Tania De La Paz Pérez Farca  
Encargada del despacho de los  
asuntos del Órgano Interno de Control  
en Sociedad Hipotecaria Federal.

# ACUSE



HIPOTECARIA  
FEDERAL

Subdirección de Recursos Materiales  
y Servicios Generales

## Presente

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por este conducto, me permito remitir a Usted, copia simple de la manifestación bajo protesta de decir verdad, presentada por el siguiente proveedor:

PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO	VIGENCIA	FECHA DE FIRMA DE CONTRATO
TALENTO CAPACITACIÓN MARKETING Y TECNOLOGÍA MÉXICO S.A. DE C.V.	SERVICIO ESPECIALIZADO PARA DISEÑAR Y ELABORAR EL CURSO DE PLD/FT PARA EL EJERCICIO 2022.	\$149,900.00	Del 15 de julio al 15 de diciembre de 2022	15-julic-2022

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

FEDERAL S.N.C.  
RECEBIDO  
07 JUL 2022  
LAUW  
ORGANO INTERNO DE CONTROL

Atentamente

**Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez**  
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

GSOC

Ejercita Nacional 180.

1

30, Col. Azurés, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



talento!

Ciudad de México a 27 de mayo de 2022

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S. N. C.**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**Y SERVICIOS GENERALES**  
Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel  
Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

**Presente**

Atención: Mtro. Marco A. Martínez Vázquez.

Asunto: Manifestación bajo protesta de decir verdad que los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Me refiero a la solicitud de cotización para la contratación del "Servicio especializado para diseñar y elaborar el curso de PLD/FT para el ejercicio 2022".




Sobre el particular, el suscrito, en mi carácter de apoderado legal, a nombre de la persona moral denominada Talento Capacitación Marketing y Tecnología México S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que represento, al igual que los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del instrumento jurídico señalado en el párrafo anterior, no se actualiza un conflicto de interés de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En este sentido, hago de su conocimiento que los socios y/o accionistas que se mencionan a continuación, conocen el contenido del artículo anteriormente referido:

TALENTO CORPORATIVO, S.L.  
ORLANDO MIGUEL LÓPEZ ALONSO

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**



---

**Guadalupe Enríquez Candelario**  
**Apoderada Legal**

Talento Capacitación Marketing y Tecnología México S.A. de C.V. Ca

Londres No. 241 Piso 4, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México  
RFC: TCM130509RR9  
Teléfono: +52 1 (722) 2013117  
Email: [guita.enriquez@talentocorporativo.com](mailto:guita.enriquez@talentocorporativo.com)

V.